



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
DEMANDADO	Juan Carlos Salazar Giraldo
ASUNTO	-Se deniega solicitud -Incorpora Nota Devolutiva Ofc IIPP -Dispone embargo de Remanentes
RADICADO	050013103009 2021-00147 00

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

1.- Solicita el apoderado de la parte ejecutante la expedición de los oficios que dispone comunicar las medidas cautelares dispuestas en el proceso. Solicitud que se deniega, en virtud a que, tales oficios de embargo se expidieron desde el día en que se dio orden de pago y fueron enviados por la secretaría del Juzgado a sus destinatarios como yace prueba en archivos digitales 05.07., 05.08., 05.09. y 05.10., en virtud de lo dispuesto por el decreto 806 de 2020 del Min. De Justicia.

2.- Se incorpora y deja en conocimiento de la parte interesada NOTA DEVOLUTIVA de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur, en respuesta al Oficio de embargo N° 0353 del 21 de julio de 2021, donde informan no fue posible la inscripción del embargo respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-898993 toda vez que sobre éste existe embargo en proceso Ejecutivo Hipotecario comunicado mediante Oficio N° 101 del 24 de marzo de esta anualidad por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Medellín, y respecto al inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-8989991, el demandado no es ni ha sido el titular del derecho real de dominio de ese bien.

3.- Se accede a lo solicitado en memorial visible en archivo digital 08. En consecuencia, se decreta el embargo los bienes que por cualquier motivo se le llegaren a desembargar y el del **remanente** de los ya embargados al demandado JUAN CARLOS SALAZAR GIRALDO cc. 79.521.726, dentro de los procesos que en su contra se adelantan en los siguientes juzgados:



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

- a. Juzgado 27 Civil Municipal de Medellín Radicado
05001400302720200086600
- b. Juzgado 20 Civil Municipal de Medellín Radicado,
05001400300420200081700
- c. Juzgado 16 Civil Municipal de Medellín Radicado,
05001400301620200084200
- d. . Juzgado 14 Civil Municipal de Medellín Radicado
05001310301420200014700

Elabórense los oficios correspondientes y por secretaria procédase a su remisión.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Jueza

SZ.